



# DIÓCESIS DE AZCAPOTZALCO

Prot. 4/2024

Asunto: Decreto sobre los testigos en el sacramento del matrimonio

**+ Adolfo Miguel Castaño Fonseca**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
**OBISPO DE AZCAPOTZALCO.**

## HECHOS

Conforme a la norma canónica **NO** se debe hablar de “padrinos” o “padrinos de velación” en matrimonio, sino de **TESTIGOS**, los cuales no sólo dan certeza de la celebración, sino que garantizan la expresión del consentimiento recíproco de los cónyuges.

La presencia de ambos testigos sea en la investigación prematrimonial como en la celebración litúrgica, es fundamental para la validez misma del matrimonio.

## IN IURE

El matrimonio deberá celebrarse como lo indica el c.1108 § 1:  
*“Solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el Ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asistan, y ante **dos testigos**”*

En virtud de lo anterior:

## DECRETO

Con base en lo sustentado en el código de Derecho Canónico y la tradición, siendo fundamentales los testigos para la forma canónica y atendiendo al bien pastoral de los matrimonios se establece lo siguiente en la Diócesis de Azcapotzalco:

- I. Que quienes fungen como TESTIGOS de la forma canónica en el rito litúrgico, sean un matrimonio católico, con cual se buscará**

**garantizar el acompañamiento a quienes inician su camino como esposos, en virtud del sacramento del matrimonio.**

- II. Que quienes fungen como TESTIGOS de la investigación pre matrimonial, sean únicamente quienes demuestren poseer información clara y auténtica sobre la idoneidad de los futuros esposos. Eso significa que éstos puedan ser incluso no católicos o de orientación homosexual.**

Que el Señor Jesús, Buen Pastor, que vela siempre por sus ovejas continúe bendiciendo nuestra Diócesis de Azcapotzalco. Sin más por el momento, mando hacer y expedir estas letras, con las cuales se efectuará el presente decreto a partir del 19 de mayo de 2024, Solemnidad de Pentecostés, ratificado por mi firma y la del Canciller, en la Sede de la Curia del Obispado de Azcapotzalco a los 18 día del mes de abril, Año del Señor 2024.

**+ Adolfo Miguel Castaño Fonseca.**  
Obispo de Azcapotzalco.

Por mandato de Su Excelencia.  
Doy Fe.

**Pbro. Abraham Rosales Equihua**  
Canciller

